en testimº de lo qual otorgamos esta carta la ciu-
dad [illegible] fecha y otorgada en la ciu-
dad de cartagena a [illegible] dias del mes de novienbre
de mill e quinientos y ochenta y siete años siendo testigos
miguel alegria y miguel de aranda y gomez
vezinos de la dicha ciudad y lo firmaron de sus nonbres
los dichos señores que yo el escriuano doy fe conozco

Otrosi nonbraron por amygables para despachar
a los dichos [illegible] asa riva y rodrigo [illegible]
[illegible] y andres [illegible] regidores y les dieron
poder y comision en forma para ello
los quales estavan para la ciudad [illegible]
tejada diziendo como esta ciudad tenia acordado
salirle a recebir y no se hizo por aver sido
por otra parte y que lo que vbiere lugar [illegible]
esta ciudad lo haga

mandaron dar su libranza [illegible] de setenta
mayordomo pague [illegible] dos ducados de [illegible]
que a servido de cerrar y abrir las puertas de la ciu-
dad que se cumplio postrero dia del mes de otubre
pasado deste año que tenia falta de pago y la [illegible]
[illegible] del marques de [illegible] pagaran
[illegible]

Fran. Jerone Comen. — Nicolas Garcia Caseres — [illegible] Sandoval
[illegible] marq. [illegible] — [illegible]
[illegible] — [illegible] Inçetaguere
[illegible] teniente
Ju. Bolen — [illegible] Diego [illegible] — [illegible] Gonzalez